



Nº 211789

# RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 375/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO (AJ) "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. LIDY SILVANA CÁCERES, CTCA I-1012, CUYO PROPONENTE ES JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUÁ, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MANUEL LEGUIZAMON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA (VER CUADRO), DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 05 de febrero del 2020.

Plaza Fundadores	Tanque Hormigón Funciona con el Pozo Nº 30	27-0020-01
Ruta Marcial Samaniego -	Pozo Funciona con tanque del pozo N° 35	27-0048-15
Local JSI - B° Laurelty	Pozo con tanque de metal	27-008-21
Ybyraty	Distribución directa a la red	27-0586-12
Potrerito	Tanque hormigón funciona con pozo Nº 10	27-5768-08
Cañadita	Pozo en desuso -Tanque hormigón	27-0075-06
Ybyraty	Pozo y tanque de hormigón	27-5572-32
Calle 12 y Orlando M.	Distribución directa a la red pozo	27-5646-16
Fracción Serranias - Guazuvirá	Tanque metal	27-2113-14
Potrerito	Pozo funciona con el tanque del pozo N ° 5	27-5768-08
Fracción San Agustin	Tanque metal	271102-20
Ybyratyi	Reservorio de Material	27-7074-02
Cañada-mi	Tanque metal	27-5002-05
Calle Paraguay	Reservorio de material	27-6701-12
Calle 10 y Victoriano Aldama	Distribución directa a la red pozo	27-5546-10
Ybyraty	Tanque de metal	27-7505-11
Barrio San Antonio	Tanque de fibra de vidrio	27-5952-25
B° Guadalupe - Valle Care	Tanque de metal	27-5569-29
Asentamiento	Reservorio de material	27-6533-01
B° Sagrada Familia - Guazuvirá	Reservorio de material	27-0706-51
Calle 1° de Marzo	Tanque de metal	27-5743-03
B° Medalla Milagrosa -	Tanque de metal	27-1499-04
Local JSI - B° Laurelty	Pozo funciona con tanque de pozo N° 3	27-008-21
Guayaibity	Reservorio de Material con pozo	27-0443-07
Yvyraty	Pozo funciona con reservorio del pozo Nº 12	27-7074-02
Punta Alegre	Pozo y Tanque de Fibra de Vidrio	27-5523-02
B° Virgen del Rosario	Tanque metal	27-0401-08
Guazu Vira km 34	Tanque metal y pozo	27-0497-03
GuazuVira - Guavirami	Tanque de metal	27-0710-08
Plaza Fundadores	Tanque de metal	27-0020-01
Yvyraty	Tanque de Metal y pozo	27-0020-01 27-7505-11 Schröding 307 77
Fracc la Arboleda	Pozo con Tanque de Fibra de Vidrio	27-2567 29 6
Potrerito B° Laurelty	Tanque de Metal y Pozo	27-1861 13
Fracc Nueva Esperanza	Tanque de Metal y pozo	27-5803-12-
Avda Luis Salinas 27-0048-15	Tanque de Metal y pozo	27-5803-12-13-0048-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-
Barrio Guadalupe	Reservorio de Material y Pozo	27-0113-07





Nº 211790

# RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 375/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO (AJ) "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. LIDY SILVANA CÁCERES, CTCA I-1012, CUYO PROPONENTE ES JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUÁ, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MANUEL LEGUIZAMON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA (VER CUADRO), DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Amb. Verónica Letizia Bogarín Vázquez, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 4578/2020, de fecha 21/01/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.  Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus
Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".————————————————————————————————————
Que, el emprendimiento consiste en el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Itauguá a través de 31 pozos tubulares activos. Cuenta además con 5 pozos inactivos, 34 tanques, dos reservorios uno de 300 m3 y 100 m3; e instalaciones y equipamientos complementarios distribuidos por la zona de prestación.
Que, el Ajuste de Plan de Gestión Ambiental consiste en la perforación de 3 pozos nuevos correspondiente a la Fracción Nueva Esperanza, Avda. Luis Salinas y Barrio Guadalupe.
Que, conforme a lo descrito la demanda total de agua potable es de 5.000 m3 /día, según datos de la JSI. Y el consumo anual es de 1.453.860 m3
Que, cuenta con el análisis de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos de conforme al Informe Técnico DGPCRH-DHH Nº 1180/2019 Se recomienda la cumplir con la Ley Nº 1614/00 General del Marco Regulatorio y Tarifario del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay
Que, el proponente presenta un Plan de Recolección de Residuos Sólidos y comprobante de retiro de los mismos Que, el proyecto cuenta con transformadores en sus instalaciones, presenta formularios, fotografías de placas; fue analizado por el Dpto de Sustancias Químicas, conforme al Dictamen N° 4813/2020
Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo
Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

### EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

### RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).





Nº 211791

# RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 375/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO (AJ) "SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. LIDY SILVANA CÁCERES, CTCA I-1012, CUYO PROPONENTE ES JUNTA DE SANEAMIENTO DE ITAUGUÁ, Y SU REPRESENTANTE LEGAL ING. MANUEL LEGUIZAMON, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA (VER CUADRO), DISTRITO DE ITAUGUÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

#### Página 3 de 3

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 1614/00 de Alcantarillado Sanitario, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años a partir de la firma de la presente Resolución. Debiendo presentar posterior al mantenimiento de los transformadores análisis del aceite dieléctrico realizado por laboratorios acreditados, en caso de contener PCB presentar un plan de retiro de los mismos.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8º El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.--

Abg. Diego Lezcano Galenno, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales